



Legal

MARTES DE TIPS

EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Cumplimiento de la **ley**



Comunicación



Administrativo



Asistencial



Tecnológico



Análisis y Supervisión



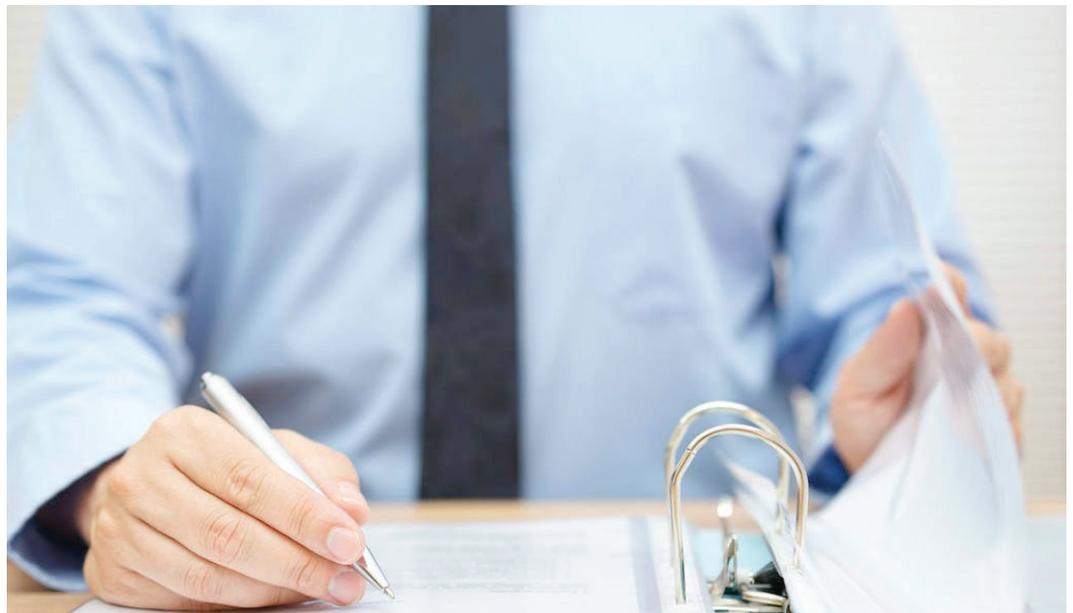
Financiero



Desarrollo
Institucional

El fomento y difusión de las Instituciones de Asistencia Privada (IAP) de Ciudad de México constituye uno de los objetivos de la Junta, por lo que para cumplir con ello, la Ley impone una serie de medidas entre las que se encuentra contar con un Registro con información básica de cada una de las IAP legalmente constituidas e inscritas (Art. 87 Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (LIAPDF)).

A partir de la publicación de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (LIAPDF) en la Gaceta Oficial de esta ciudad el 14 de diciembre de 1998, el artículo 72, fracción VI señala como una atribución de la JAPDF, establecer un Registro de Instituciones de Asistencia Privada (el "Registro"), misma que se mantuvo en la reforma a la citada Ley del 23 de noviembre de 2010, en la fracción XIV del mismo artículo.



La Junta, en cumplimiento a las atribuciones contenidas en la Ley y su Reglamento, publicó el 24 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las “Reglas para la Integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal” (Reglas), mismas que contienen los lineamientos mínimos para la integración de dicho Registro.

El Registro es importante en la medida que permite contar con los datos de las IAP legalmente constituidas que forman parte de esta Junta, ya que está integrado por la información general de cada IAP. Dicha información es la siguiente: nombre y número de registro, domicilio legal y de sus establecimientos, objeto, nombre de los integrantes del Patronato, las actividades que realiza y la descripción de los servicios asistenciales que presta cada institución. Estos datos forzosamente deberán constar en el Registro que lleva la JAPDF en términos del artículo 87 de la Ley.

También se prevén otro tipo de datos que podrán darse a conocer a la Junta para efectos internos administrativos y únicamente se harán públicos si las IAP dan su consentimiento expreso por escrito para ser publicados. Estos datos son: RFC, número de teléfono, dirección de correo electrónico, página web, redes sociales y nombre del director general o un cargo análogo que se encuentre dentro de la estructura de la institución.

Es menester que las IAP tengan en cuenta que para mantener actualizado el Registro, deben proporcionar los datos anteriormente señalados de manera formal, mismos que se encuentran previstos en la Regla cuarta de las “Reglas”, para ello debe actuarse conforme a lo siguiente:

1. Cualquier escrito presentado ante la Junta (y cualquier otra autoridad), invariablemente será firmado por el representante de la IAP que cuente con poder para actos de administración (Artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de esta ciudad).
2. Los datos obligatorios tales como el nombre o denominación, número de registro, objeto, así como los nombres de los miembros del Patronato de la IAP se obtienen de la respectiva autorización que emite la JAPDF, además del instrumento notarial que protocoliza cada uno de ellos y que deberá constar en los archivos de esta Junta. (Artículo 87 (LIAPDF) y Reglas cuarta y octava).
3. Algunas IAP cuentan con dos tipos de domicilio, a saber: i) el legal o fiscal y ii) el de uno o varios establecimientos. En ocasiones dichos domicilios coinciden. Es necesario que cada cambio de domicilio, legal o de sus establecimientos, sea informado a esta Junta por escrito, señalando “bajo protesta de decir verdad”, que los datos son verdaderos y deben acompañar de la constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria relativa al domicilio, o en su defecto el aviso de cambio. (Reglas cuarta, novena y décima).

Es imprescindible que en el escrito mediante el cual se informe el cambio de domicilio legal, se señale si en ese mismo domicilio se llevan a cabo labores de carácter asistencial o únicamente llevan a cabo actividades administrativas.

4. Para la información relativa a los datos de RFC, el escrito de solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones de Asistencia Privadas (R.I.A.P.), deberá declarar “bajo protesta de decir verdad”, que los datos son verdaderos y acompañar copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes (Reglas cuarta fracción VIII y décima primera fracción I y II).

5. Respecto al nombre de director general de la IAP o un cargo análogo, deberá informarse en escrito señalando "bajo protesta de decir verdad" que los datos son verdaderos y acompañar la documentación relativa al nombramiento respectivo, lo cual deberá estar acorde a lo señalado en los propios estatutos de cada IAP. Normalmente dicho nombramiento correspondería a un acta de sesión de Patronato en que se designe al director o directora; si además del nombramiento otorgan poderes éstos, tales facultades tendrán que hacerse constar en instrumento público ante notario para que surta efectos legales.
6. Los datos relativos a correo electrónico, página web o redes sociales, de igual manera deberá presentarse por escrito manifestando "bajo protesta de decir verdad", que los datos son verdaderos y precisar si es voluntad de la IAP que esa información aparezca publicada en la página web de la Junta. (Reglas cuarta fracciones X y XI y décima primera fracciones I y II); de no hacerlo así, se tomará nota de los datos únicamente para efectos internos, pero no serán publicados en la página.

En caso de que la IAP no cuente con este tipo de datos, únicamente deberá hacer del conocimiento la JAP que no tiene correo electrónico, página web o redes sociales, según sea el caso.

También es importante tomar en cuenta que de acuerdo al artículo 64 del Reglamento de la Ley, ninguno de los datos oficiales de las IAP deberán identificarse con datos personales de sus fundadores, asociados, patronos, directivos o empleados.

La integración de los datos correctos y actuales en el R.I.A.P. beneficia a las instituciones debido a que da certeza sobre los datos para que cualquier persona interesada en colaborar con alguna de ellas, pueda localizarlas y saber datos mínimos sobre las IAP.

Este documento fue elaborado por la **Lic. Judith Aguilar Pérez**, Asesora adscrita a la Dirección Jurídica. Para mayor información, comunicarse a la Dirección Jurídica al teléfono 5279-7270 ext. 7282.

Contacto Martes de Tips
Katya Butrón Yáñez,
Tel. 5658 5897 ext. 8014,
kbutron@jap.org.mx